



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 5940

VISTO:

Los artículos 14 y 14 bis de la Constitución Nacional; artículos 53 y 54 e la Constitución de la Provincia de San Juan; y los artículos 17 y 39 de la Carta Orgánica Municipal.

Las Leyes Provinciales N° 6698 y 8206.

Y CONSIDERANDO:

Que es una obligación del estado, proteger la maternidad con asistencia integral y garantizar una satisfactoria realización personal de las madres, con plena participación laboral, intelectual, profesional, cívica y posibilitar el cumplimiento de su esencial función familiar.

Que es necesario el resguardo de la maternidad y núcleo familiar, ampliando el plazo de licencia por maternidad, con goce de haberes, para beneficiar el vínculo biológico y natural entre madre e hijo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

S A N C I O N A:

Artículo 1°: Adhiérase a la ley Provincial N° 8206, todos sus términos, en las disposiciones compatibles con los órganos y funciones de este Municipio.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, Hecho Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del H. C. D. a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil doce.